



Informe Secretarial: Señora Juez paso a su Despacho el proceso:

Radicado: 0863440489001-2021-00039-00.
Proceso: Ejecución Garantía Mobiliaria – Pago Directo.
Solicitante: Banco Davivienda S.A.
Garante: María Osiris Anaya Ruiz.

La cual se encuentra para la corrección de auto admisorio. Sírvase resolver.
Sabanagrande, mayo 19 de 2021.

SULVANYS PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE
ATLÁNTICO. Sabanagrande, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto admisorio de fecha Marzo 19 de 2021 en el punto dos el Despacho colocó como del vehículo objweto de garantía mobiliaria: PLACA KJK772, siendo la placa correcta ISP394.

El Artículo 286 del C.G.P., señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (Negrilla fuera de texto).



De acuerdo con lo anterior, la solicitud de corrección elevada por la apoderada judicial de la sociedad garante, resulta procedente, y como consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Corregir el numeral segundo del auto de fecha del 19 de marzo del 2021, el cual quedará así:

SEGUNDO. Ordenar la **APREHENSIÓN Y ENTREGA** a la apoderada judicial de la entidad solicitante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, abogada **JENIFFER KATERYNE URQUIJO VARGAS** o a quien la entidad designe, el vehículo portador de las siguientes características y que se encuentra bajo la tenencia de la señora **MARIA OSIRIS ANAYA RUIZ**.

MODELO	2016	MARCA	FORD
PLACAS	ISP394	LINEA	FIESTA
SERVICIO	PARTICULAR	COLOR	NEGRO SOMBRA

2. El contenido restante del auto corregido, quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Código de verificación:

47cb3e7e14f875bd52055649180dfc01833e0fb7ce4016f6bbe9977c1bd54b26

Documento generado en 19/05/2021 07:12:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia